

**VISTO:**

El Artículo 25 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto- Ley 6769/58),

La Ley Provincial N° 12.276 estableciendo un régimen legal del arbolado público,

La Ordenanza N° 442/01 sobre régimen de fomento y preservación del arbolado público, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el día 17 de diciembre de 2010, quedaron inauguradas las 32 viviendas del Barrio Policial, ubicado sobre la circ. 12ª;

Que encontrándose habitadas en su mayoría estas viviendas, se observa que no se ha realizado una tarea de forestación del arbolado público, tal cual se prevé en la Ordenanza 442/01;

Que por Ley 12.276 establece la necesidad de que los gobiernos municipales presenten anualmente un plan de forestación y/o reforestación;

Que la Ordenanza 442/01 fija entre sus fundamentos:

1.-*Que resulta imprescindible contar con un medio ambiente no contaminado que garantice una buena calidad de vida de toda la población, como así lo recomiendan todas las organizaciones nacionales e internacionales que se ocupan del tema; siendo el Arbolado Público y las especies vegetales en general uno de los pilares de ese Medio Ambiente;*

2.-*Que los objetivos de la existencia del arbolado público y demás especies vegetales son las de absorber, transformar y almacenar la energía solar, eliminar y regular el dióxido de carbono y oxígeno, incrementar el mejoramiento estético, atenuar los ruidos, olores y gases varios, filtrar partículas provenientes de aerosoles, pólenes, polvos atmosféricos y otros, atemperar los rigores del clima, etc;"*

Que resulta conveniente y oportuno realizar el arbolado urbano desde el área municipal correspondiente, a los efectos de evitar por parte de los vecinos, una implantación desordenada e inapropiada, a las normas establecidas;

Que sería apreciable la radicación de especies que además de cumplir sus funciones de equilibrio biológico, haga un aporte estético/paisajístico al barrio.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDI**O, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º):** El Departamento Ejecutivo deberá llevar a cabo, mediante el área ----- correspondiente, el arbolado público de las 32 viviendas del Barrio Policial ubicado sobre la Circ. 12ª de Verónica, de acuerdo a las normativas expresadas en la legislación vigente. -----

**Artículo 2º):** El Departamento Ejecutivo deberá informar a los vecinos de las 32 ----- viviendas del Barrio Policial, esta norma y la tarea a desarrollar por parte del estado municipal. -----

**Artículo 3º):** El financiamiento la presente Ordenanza será financiada con la Partida ----- correspondiente del presente ejercicio. -----

**Artículo 4º):** Comuníquese, Regístrese y Archívese. -----

**DADA EN LA SESION ORDINARIA N° 07 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDI**O, EN LA LOCALIDAD DE VERONICA EL DIA 03 DE JULIO DE 2013.-

**Registrada bajo el N° 992/13.-**